

## REGLAMENTACIÓN DE LAS FUNCIONES DE PIANISTA ACOMPAÑANTE

### Art. 1º) - DE LAS FUNCIONES DE PIANISTA ACOMPAÑANTE:

- a) **La función de Pianista Acompañante se asigna exclusivamente al acompañamiento de exámenes finales de la asignatura “Instrumento Principal” de las cátedras de Instrumento de las Carreras del Nivel Pre Universitario y Universitario que se dictan en este Departamento.** Quedan exceptuadas las Carreras de Piano, Órgano y Canto, cuyos requerimientos podrán atenderse excepcionalmente mediando razón justificada, por disponer dichas cátedras de pianistas en condiciones de cumplir tal función.
- b) **No es función del Pianista Acompañante prestar servicios en exámenes de Música de Cámara o Práctica de Conjunto, Audiciones, Conciertos, Recitales, Concursos, Pruebas de Selección, Grabaciones o cualquier otra instancia distinta a la explicitada en el párrafo anterior.** Sin perjuicio de ello, dichas actividades podrán ser realizadas, solo en caso de disponibilidad horaria y quedando supeditadas a la demanda de acompañamiento de exámenes finales de la especialidad, la que siempre tendrá prioridad.

### Art. 2º) - DE LOS TURNOS DE EXAMEN y DE LAS OBRAS A ACOMPAÑAR :

- a) **Para el Nivel Preuniversitario por razones operativas y con el objeto de garantizar la calidad de la labor, el pianista acompañante, de acuerdo al crédito horario y al Ciclo en que estén asignadas sus funciones, determinará la cantidad de obras a acompañar a cada alumno en su examen según la complejidad y extensión de las mismas.**
- b) **Para el Nivel Universitario se establece un máximo de 2 (dos) obras a acompañar a cada alumno en su examen final. No se acompañarán más de dos exámenes finales por turno ordinario o extraordinario de examen,** por lo que se alentará la presentación de alumnos a examen por vía de Mesa Concertada, a fin de garantizar disponibilidad de prestación de servicio de Pianista Acompañante durante todo el ciclo lectivo. Este *quantum* podrá ampliarse o reducirse en función del nivel de demanda de solicitudes de acompañamiento, y la complejidad y/o extensión de las obras propuestas.

**Art. 3º) - DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN DEL PIANISTA ACOMPAÑANTE:**

- a) **La Solicitud de prestación de servicio de Pianista Acompañante deberá ser elevada por el Profesor a cargo del alumno con el aval del Profesor Titular de la Cátedra, mediante nota/planilla dirigida a la Autoridad Departamental.** En la misma deberán constar los siguientes datos: Nombre del Profesor Responsable, Cargo docente, Cátedra, Nombre del alumno, Asignatura y Año, Fecha de examen tentativa, Obras propuestas para ser acompañadas, Teléfono de contacto, Fecha de elevación de la solicitud y Firmas del Prof. Responsable y del Profesor Titular.
- b) **Conjuntamente con dicha solicitud, deberá adjuntarse un juego de fotocopias de las obras a acompañar y en lo posible una versión grabada de cada obra,** los que serán entregados al Pianista Acompañante. Dicho material será devuelto una vez concluida la instancia de examinación. No se dará curso a aquellas solicitudes que no cumplimenten la totalidad de los requerimientos establecidos.
- c) Deberá dejarse constancia de la recepción de las fotocopias de las obras propuestas, reservando un apartado final en el que se consignará luego la Confirmación Definitiva de la fecha reservada, con la firma del Profesor a cargo y del Profesor Titular de la Cátedra. (Se adjunta Nota/Planilla Modelo con la presente)
- d) Dichas solicitudes podrán presentarse a lo largo de todo el ciclo lectivo, recomendándose a los Profesores Responsables elevarlas a comienzos del mismo, a fin de asegurarse disponibilidad de turno para el acompañamiento de los exámenes finales de sus alumnos con suficiente antelación.
- e) **De acuerdo al orden cronológico de recepción de dichas solicitudes, se elaborará un Cronograma Tentativo de acompañamiento de exámenes** con la asignación de un pianista acompañante determinado, que será exhibido a los alumnos en cartelera del Departamento. La inclusión de exámenes en este cronograma reviste el carácter de reserva provisoria de prestación de funciones del pianista acompañante en las fechas solicitadas.
- f) **Con una antelación de por lo menos 45 días previos a la fecha de examen reservada, el Prof. a cargo del alumno con el aval del Prof. Titular deberá efectuar la confirmación**

**definitiva de dicha reserva**, lo que implicará que el Profesor Responsable ha evaluado y estimado que su alumno reúne las condiciones necesarias para presentarse a dicha instancia en la fecha reservada. **Dicha confirmación definitiva se consignará en el apartado destinado a tal fin en la Nota/Planilla elevada inicialmente**, haciéndose constar la fecha de dicha confirmación definitiva con la firma del Profesor Responsable y del Titular de Cátedra.

**Art. 4º) - DE LOS ENSAYOS PREPARATORIOS:**

- a) Una vez efectuada la confirmación definitiva de la fecha de su examen, **cada alumno dispondrá de un mes de ensayos preparatorios previos a dicha fecha, y que consistirán en un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 8 (ocho) ensayos de una duración máxima de 90 minutos** cada uno, cuyas fechas, horario y lugar de realización serán concertados entre las partes con la debida antelación.
- b) **En caso de que, una vez iniciada la serie de ensayos preparatorios, el Profesor Responsable considere que su alumno no ha alcanzado las condiciones y objetivos necesarios para presentarse a examen en la fecha confirmada, o que el alumno no cumpla con el régimen de asistencia a dichos ensayos según lo establecido en el apartado “De los ensayos preparatorios”, se procederá a cancelar el turno de acompañamiento en curso. La reprogramación de dicho examen quedará sujeta a disponibilidad horaria de acuerdo con el Cronograma general ya establecido**, dejándose debida constancia de tal situación en la Planilla de Asistencia.
- c) Cuando la instancia de examen final se desarrolle en la Sala Juan Victoria del Auditorio u otro espacio destinado a tal fin, la consulta de disponibilidad y reserva de horarios para realización de ensayos estará a cargo del alumno con el aval del Profesor Responsable.

**Art. 5º) - DE LOS ALUMNOS:**

- a) **La asistencia de los alumnos a los ensayos preparatorios será registrada en una Ficha/ Planilla de Asistencia**, la cual servirá como constancia del cumplimiento de los ensayos convenidos. Dicho instrumento contendrá los siguientes datos: Nombre del Alumno, Carrera, Año, Fecha, Hora y Duración del Ensayo, Obra/s ensayada/s y Firma del alumno. (Se adjunta Planilla modelo con la presente)

- b) **La inasistencia del alumno a alguno de los ensayos preparatorios acordados previamente será registrada y representará la pérdida de dicho ensayo**, no siendo posible su recuperación, salvo debido aviso previo o razón justificada ante Salud Universitaria.
- c) **La inasistencia injustificada a 2 (dos) ensayos consecutivos o 4 (cuatro) ensayos alternados por parte del alumno implicará automáticamente la interrupción de los mismos y la pérdida del turno de acompañamiento**, quedando sujeta su reprogramación a la disponibilidad horaria según el desarrollo del Cronograma Tentativo.

**Art. 6º) - DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LABOR:**

- a) A fin de año el Profesor a cargo de la función de Pianista Acompañante elevará a la Autoridad Departamental un Informe completo de la labor desarrollada, adjuntando las planillas de asistencia de los alumnos acompañados. Una síntesis de dicho informe será presentada a los efectos de ser certificada por la Autoridad Departamental.

**Art. 7º) - DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO:**

- a) **Toda otra situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta en forma conjunta entre las partes, con la intervención de la Autoridad Departamental.**